



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS
PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE

Código: VPA-CO-01

Versión: 01

Fecha: agosto 2025

Página: 1 de 19

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



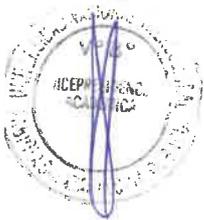
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE AGOSTO 2025

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA</p> <p>JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p>	<p>OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA</p> <p>Dra. MARIA LILA SAUCEDO MEGG JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA</p> <p>DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA</p>

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	2 de 19

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL.....	4
Artículo 1. Finalidad.....	4
Artículo 2. Base Legal.....	4
Artículo 3. Alcance.....	4
Artículo 4. Del proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente....	5
CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN	5
Artículo 5.- De la organización y convocatoria de la evaluación por méritos	5
Artículo 6.- De la aprobación de la plaza para promoción docente.	6
Artículo 7.- Atribuciones de la Comisión organizadora.....	6
Artículo 8.- Presentación de expedientes	7
Artículo 9.- Funciones de la Comisión de evaluación.....	7
Artículo 10.- Sobre el plazo para presentar nuevos documentos	8
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS	8
Artículo 11.- Requisitos mínimos para la promoción o ratificación docente.....	8
11.1 Para ser promovido a la Categoría de docente con categoría de Asociado:	8
11.2 Para ser ratificado en la categoría de docente Auxiliar	9
11.3 Para ser ratificado en la Categoría de docente Asociado:.....	9
11.4 Para ser ratificado en la Categoría de docente Principal:	9
Artículo 12.- De los impedimentos	9
CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN POR MÉRITOS	10
Artículo 13.- De la convocatoria al proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente.	10
Artículo 14.- Del inicio del proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente por parte de la Comisión de evaluación.	10
Artículo 15.- Cronograma	10
Artículo 16.- Del procedimiento de la evaluación.....	10
Artículo 17.-. Presentación del expediente.....	11
Artículo 18.- Inclusión y actualización de la documentación	11
Artículo 19.- Validación de certificados	12
CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	12
Artículo 20.- Calificación.....	12
Artículo 21.- Criterios y puntaje de evaluación por méritos.	13



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	3 de 19

CAPÍTULO VI. DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.....	14
Artículo 22.- De la calificación del ganador	14
Artículo 23.- En caso de empate para promoción docente	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
PRIMERA.	15
SEGUNDA.....	15
TERCERA.....	15
ANEXO 1	16
TABLA DE CALIFICACIÓN PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE	16
Anexo 2: Plaza para promoción docente.....	19
Departamento Académico	19
Categoría	19
Régimen	19
Código	19
AIRHSP	19
Ciencias Sociales y Empresariales	19
Asociado.....	19
Tiempo Completo.....	19
006.....	19



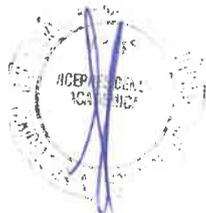
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	4 de 19

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE AGOSTO 2025 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

CAPÍTULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. Finalidad

Establecer el procedimiento que regule el proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente en la Universidad Nacional Interculturalidad Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) agosto 2025, en adelante **Evaluación por méritos para promoción o ratificación**, los que serán acreditados por los documentos del currículum vitae que presenta el docente.



Artículo 2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias
- 2.3. Estatuto de la UNIFSLB
- 2.4. Reglamento General de la UNIFSLB
- 2.5. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU
- 2.6. TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.7. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología por delito de terrorismo y otros delitos.
- 2.8. Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de deudores de Reparaciones civiles (REDERECI), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS
- 2.9. Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores alimentarios morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS
- 2.10. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente agosto 2025, en adelante **Reglamento**, es de cumplimiento obligatorio de

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	5 de 19

la Comisión de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente agosto 2025, en adelante **Comisión de evaluación**, la misma que es designada por la Comisión Organizadora, y su alcance es para todos los docentes de la UNIFSLB que cumplan los requisitos de ley para ser promovidos a la categoría de Asociado en la plaza con código AIRSHP, o para ser ratificados en las categorías de Auxiliar, Asociado o Principal y que cumplan lo establecido en la ley universitaria, estatuto de la UNIFSLB y el presente Reglamento y sus Bases. En el proceso de ratificación participan obligatoriamente los docentes ordinarios de la UNIFSLB que hayan cumplido el periodo de permanencia en la categoría que ostentan de acuerdo a ley, y que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento para ser ratificados.



Artículo 4. Del proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente

Entiéndase por evaluación por méritos para promoción o ratificación docente, al proceso planificado donde se evalúa la labor académica, la producción científica e intelectual, la proyección social y la extensión cultural, la capacitación adquirida y otros aspectos relacionados con la labor del docente universitario que haya realizado el docente que postula al presente proceso y que se encuentren acreditados en el currículum vitae que presenta en su solicitud de participación, y que se establecen en el presente Reglamento según la categoría a la que postula para promoción o se ratifica. A los docentes ordinarios que se acojan a la presente evaluación por méritos, se les considerará los documentos que no fueron evaluados para obtener la categoría que actualmente ostentan, y de acuerdo a lo que indique el presente reglamento. Los grados académicos y títulos que acrediten serán evaluados sin importar la fecha en la que fueron otorgados, al igual que los certificados de idiomas.



Para el caso de los docentes ordinarios UNIFSLB que hayan cumplido con el plazo de permanencia en su categoría de acuerdo a ley, el proceso de evaluación por méritos para su ratificación en su respectiva categoría es de carácter **obligatorio**.

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN

Artículo 5.- De la organización y convocatoria de la evaluación por méritos

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código: VPA-CO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión: 01 Fecha: Agosto 2025 Página: 6 de 19

La organización y convocatoria de la evaluación por méritos para promoción o ratificación docente es de responsabilidad de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB. El mismo se inicia con la convocatoria efectuada por la Comisión Organizadora en medio oficial institucional. Para el caso de la única plaza para promoción docente a la categoría de asociado y que está debidamente presupuestada, se indica el departamento académico, la categoría, régimen de dedicación docente y código AIRSHP (Anexo 2), así como el cronograma y los rubros de evaluación; y culmina con la resolución de aprobación de los resultados disponiendo la promoción o ratificación docente con su categoría y régimen de dedicación correspondiente por parte de la Comisión Organizadora a partir de la fecha que este órgano de gobierno determine y que debe estar dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario. El proceso de evaluación por méritos para promoción y ratificación docente incluye exclusivamente la revisión y evaluación del currículum vitae presentado por el docente.



Artículo 6.- De la aprobación de la plaza para promoción docente.

La Comisión Organizadora de la UNIFSLB en su convocatoria de evaluación de méritos para el caso de la promoción docente en la categoría de Asociado, aprueba en el acto resolutorio de convocatoria, la plaza que viene del departamento académico como propuesta para promoción, y el procedimiento para el proceso de promoción docente, los requisitos de acuerdo a ley, el cronograma, y demás disposiciones para llevar a cabo un proceso de evaluación por méritos transparente.

Artículo 7.- Atribuciones de la Comisión organizadora

La Comisión Organizadora de la UNIFSLB, para efectos del presente proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las plazas docentes que se convocan para promoción docente por evaluación de méritos, precisando el departamento académico, la categoría, el régimen de dedicación y el código AIRSHP.
- b) Aprobar el Reglamento con sus respectivas Bases del proceso de evaluación por méritos agosto 2025, en adelante **Bases**.
- c) Convocar el proceso de promoción o ratificación docente por evaluación de méritos agosto 2025 a través de la página web de la UNIFSLB.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Versión:
		Fecha:	Agosto 2025
		Página:	7 de 19

d) Designar a la Comisión de evaluación encargada de llevar a cabo el proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente, quien presenta a la Vicepresidencia Académica los resultados finales de la evaluación, la que a su vez lo eleva con su opinión a la Comisión Organizadora para su determinación. Esta Comisión estará conformada por 3 docentes ordinarios con categoría principal y con grado académico de doctor, que laboren en la UNIFSLB o en otras universidades, quienes se desempeñarán como presidente, secretario y vocal. La preside el docente con más años de antigüedad en la categoría ordinaria de Principal en el sistema universitario, el que le sigue en la precedencia será el secretario y luego el vocal. A esta comisión se pueden integrar, opcionalmente, como veedores un representante estudiantil y un representante docente; la ausencia de estos no invalida sus resultados.

e) Resolver en última instancia y en sesión de Comisión Organizadora cualquier asunto relacionado con el proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente agosto 2025 en la UNIFSLB que norma este reglamento.

Artículo 8.- Presentación de expedientes

Los postulantes al proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente presentarán dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma, su currículum vitae documentado con copias fedateadas, en lo que corresponda, por el secretario general de la UNIFSLB, o de la universidad de origen que extendió el documento, o copias notariales, foliadas en todas las hojas, con los que acreditarán los logros académicos, científicos, de proyección social o extensión cultural universitaria, desempeño docente, capacitación adquirida y otros aspectos relacionados con su mejora continua, en estricto orden de acuerdo a los rubros de evaluación establecidos en el presente Reglamento (Tabla 1).

Artículo 9.- Funciones de la Comisión de evaluación

Son funciones de la Comisión de evaluación:

- Aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación aprobados por la Comisión Organizadora para el proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente en la UNIFSLB.
- Revisar y calificar los documentos del currículum vitae presentado por el docente haciendo uso de la Tabla de calificación para promoción o ratificación docente

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Fecha:	Agosto 2025
		Página:	8 de 19

elaborada para dicho fin (Anexo 1)

c) Publicar en la página web, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y de acuerdo al cronograma, todo lo que indique el presente reglamento y sus bases, en el marco del presente proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente.

d) Resolver, en los plazos establecidos en el presente Reglamento, los reclamos que se presentasen en pleno proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente. Sus decisiones serán por mayoría simple.

e) Presentar el informe final de evaluación al Vice Presidente Académico, quien remite su informe, con su opinión y las observaciones que considere pertinente, si las tuviese, al Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación en consejo de Comisión Organizadora.

f) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y sus bases.

Artículo 10.- Sobre el plazo para presentar nuevos documentos

Vencido al plazo para presentar la solicitud de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente, adjuntado el currículo vite, inclusive habiendo presentado el mismo antes de vencerse el plazo, no se aceptarán nuevas solicitudes para agregar nuevos documentos, ya que la solicitud de evaluación se realiza en un solo acto, junto a la presentación del expediente correspondiente, quedando terminantemente prohibido, agregar o permitir agregar otro(s) documento(s) después de realizado este acto, bajo responsabilidad del postulante infractor y de quienes lo hayan permitido.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS

Artículo 11.- Requisitos mínimos para la promoción o ratificación docente

Para efectos del proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente, los docentes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con la finalidad de considerar si el postulante está apto para ser evaluado para promoción o ratificación docente:

11.1 Para ser promovido a la Categoría de docente con categoría de Asociado:

- Tener Título Profesional.
- Tener al menos el Grado Académico de Maestro o Magister.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	9 de 19

c) Haber desempeñado durante tres (03) años como mínimo la docencia ordinaria en la categoría auxiliar.

d) Haber sido ratificado en la categoría de Auxiliar en un proceso de evaluación organizado oficialmente por la UNIFSLB, y acreditado por la resolución respectiva de Comisión Organizadora.

11.2 Para ser ratificado en la categoría de docente Auxiliar

a) Tener título profesional.

b) Tener al menos el Grado Académico de Maestro o Magister.

c) Haber desempeñado como mínimo tres (3) años la docencia ordinaria en la categoría de Auxiliar en la UNIFSLB al momento de la convocatoria, y acreditado por la resolución respectiva de Comisión Organizadora.

11.3 Para ser ratificado en la Categoría de docente Asociado:

a) Tener Título Profesional.

b) Tener al menos el Grado Académico de Maestro o Magister.

c) Haber desempeñado como mínimo cinco (05) años la docencia ordinaria en la categoría de Asociado en la UNIFSLB al momento de la convocatoria, y acreditado por la resolución respectiva de la Comisión Organizadora.

11.4 Para ser ratificado en la Categoría de docente Principal:

a) Tener Título Profesional.

b) Tener el Grado Académico de Doctor.

c) Haber desempeñado como mínimo siete (07) años la docencia ordinaria en la categoría de Principal en la UNIFSLB al momento de la convocatoria, y acreditado por la resolución respectiva de la Comisión Organizadora.

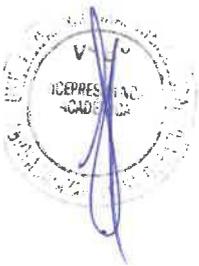
Artículo 12.- De los impedimentos

Para acceder y ser aceptado al proceso de evaluación para promoción o ratificación docente, el postulante:

a) No debe tener alguna de las siguientes sanciones vigentes o en ejecución a la fecha de la convocatoria de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente e impuestas previo proceso administrativo: amonestación por escrito, suspensión o separación preventiva o temporal en su función docente sin goce de remuneraciones, o destitución definitiva del ejercicio de la función docente en la UNIFSLB.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Fecha:	Agosto 2025
		Página:	10 de 19

- b) No tener sentencia judicial vigente consentida o ejecutoriada en lo civil o penal.
- c) No estar inmerso en el Registro de deudores de reparaciones civiles por delitos dolosos (REDERECI).
- d) No estar inmerso en el registro de deudores alimentarios morosos.
- e) No tener sanción vigente por haber infringido el Código de Ética de la Función Pública.
- f) No estar inmersos en el registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- g) No tener deudas con la UNIFSLB o pendientes de devolución de alguno de sus bienes o materiales.
- h) No tener pendientes o retrasos de entrega de informes finales de proyectos concursables de proyección social o de extensión cultural o de investigación que hayan recibido subvención económica de la UNIFSLB.
- i) Debe presentar certificado médico original de buen estado de salud mental suscrito por el profesional que corresponde perteneciente al Ministerio de Salud o de EsSalud.



CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN POR MÉRITOS

Artículo 13.- De la convocatoria al proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente.

La Comisión Organizadora convoca el proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente agosto 2025, en el que se considerará únicamente el currículum vitae que presente el postulante para efectos de evaluación, y de acuerdo al cronograma aprobado en las Bases para tal fin.

Artículo 14.- Del inicio del proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente por parte de la Comisión de evaluación.

La Comisión de Evaluación solicita a la Unidad de Recursos Humanos la relación de postulantes y sus expedientes, de acuerdo al cronograma, para iniciar la evaluación del currículum vitae.

Artículo 15.- Cronograma

El proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente estará sujeto al cronograma establecido en sus respectivas Bases aprobado por la

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	11 de 19

Comisión Organizadora.

Artículo 16.- Del procedimiento de la evaluación

La evaluación por méritos para promoción o ratificación docente requiere que el participante:

16.1 Cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

16.2 Presente solicitud dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora para ser evaluado por méritos para ser promovido o ratificado en su categoría, de acuerdo al cronograma y presentado a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB.

16.3 Presente recibo de pago por trámite documentario acorde al TUPA.

16.4 Presente Declaración Jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la UNIFSLB, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital).

16.5 Declaración jurada debidamente legalizada o autenticada por el fedatario de la UNIFSLB, de no estar inmersos en los numerales a), b), c), d), e) f), g), h) del artículo 12 del presente reglamento (con firma y huella digital).

16.6 Constancia de trabajo en la docencia universitaria como ordinario o nombrado, indicando la fecha desde que ostenta su actual categoría docente, emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

16.7 Para el caso de evaluación por méritos para promoción docente a la categoría de Asociado, el participante debe adjuntar copia fedateada por el secretario general de la resolución de Comisión Organizadora de ratificación docente en su categoría por evaluación.

Artículo 17.-. Presentación del expediente

La Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB recepcionará del docente la solicitud de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente, adjuntando su currículo vite con los documentos probatorios legalizados o fedateados por el secretario general de la UNIFSLB o por el fedatario de la universidad de origen o por notario, ordenando los folios de atrás hacia delante, según lo establecido en la Tabla 1: Criterios y puntaje máximo para el proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	12 de 19

Artículo 18.- Inclusión y actualización de la documentación

Vencido el plazo de presentación de expedientes establecido en las Bases del presente proceso, inclusive habiéndolos presentado antes de este plazo, no se aceptará la inclusión de documentos en el expediente a ser evaluado.

Artículo 19.- Validación de certificados

19.1 Los grados o títulos obtenidos en universidades extranjeras, con la finalidad que sean considerados en el presente proceso de evaluación por méritos, deberán previamente haber sido validados o revalidados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

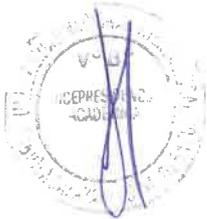
19.2 Para el caso de la ratificación en su categoría, los documentos que certifican la actualización y capacitación profesional, como asistentes, ponentes y organizadores de cursos, seminarios, congresos y otros eventos de capacitación, de investigación o actividades de proyección social o extensión cultural y otros que forman parte del currículo vite, serán válidos siempre que se hayan realizados con posterioridad a la fecha del reconocimiento de su condición de docentes auxiliares, asociados o principales.

Para el caso de promoción docente en la categoría de asociado, se considerará toda la documentación que certifique su labor en la función docente y que haya sido obtenida durante toda su permanencia docente en la categoría auxiliar.

Toda esta documentación deberá estar legalizada notarialmente o autenticado por el fedatario de la Universidad Nacional de Fabiola Salazar Leguía de Bagua o por el fedatario de la universidad de origen que extendió el documento.

19.3 Los informes de trabajos de investigación se acreditan con la resolución o constancia de aprobación emitida por la universidad o institución competente.

19.4 Los artículos científicos publicados en revistas indizadas se acreditan con la primera página en la que debe estar el código DOI y datos del docente en calidad de autor o coautor, copiando el enlace del repositorio de la revista donde se ha publicado. Se tomarán en cuenta solo los artículos científicos publicados en fechas durante la categoría docente que actualmente ostenta el participante. Su acreditación puede realizarla la autoridad universitaria competente o mediante declaración jurada de autoría por el propio docente.



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	13 de 19

CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Artículo 20.- Calificación

La calificación, es un proceso que mide el grado de actualización o capacitación y el cumplimiento de la actividad académica como investigación científica, proyección social o extensión cultural universitaria, gestión universitaria, deberes y otros propios del ejercicio de funciones del docente universitario que se indican en la Tabla 1.

Artículo 21.- Criterios y puntaje de evaluación por méritos.

21.1 Rubros y puntaje máximo para proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente.

Tabla 1. Rubros y puntaje máximo para el proceso de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente

	RUBRO	PUNTAJE
	Grados y títulos.	12.00
	Actualizaciones y capacitaciones.	10.00
3	Labor de investigación y publicaciones científicas.	10.00
4	Participación como miembro de jurado y asesor de tesis en trabajos de investigación en pregrado o posgrado.	3.00
5	Elaboración de materiales de enseñanza.	4.00
6	Actividades de proyección social o extensión cultural.	8.00
7	Participación como asistente o ponente u organizador de eventos académicos.	10.00
8	Idiomas.	6.00
9	Cargos directivos y apoyo.	8.00
10	Distinciones por logros académicos, de investigación, de proyección social o extensión cultural o profesionales.	5.00
11	Experiencia docente universitaria.	10.00
12	Publicación de textos o libros.	4.00
13	Evaluación docente por encuesta de estudiantes (promedio de resultados de la encuesta a estudiantes realizados durante la permanencia en su categoría).	10.00
	Puntaje Total	100.00

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	Agosto 2025
		Página:	14 de 19

21.2 El puntaje que se logre en cada rubro, corresponderá a la suma de todos los puntajes de los ítems del rubro y cumpla el postulante hasta el máximo indicado.

21.3 El puntaje mínimo para ser promovido a la categoría inmediata superior o ratificado en su categoría es:

Tabla 2. El puntaje mínimo para ser promovido o ratificado en su categoría

Docente Auxiliar	45 puntos
Docente Asociado	55 puntos
Docente Principal	65 puntos



21.4 En caso el docente que es evaluado para ser ratificado en su categoría, no logre alcanzar el puntaje mínimo establecido en la Tabla 2, es separado definitivamente de la docencia ordinaria en la UNIFSLB, no pudiendo participar de procesos de contratación o de nombramiento docente en los próximos dos (2) años en la UNIFSLB a partir de su separación.

21.5 En caso que el docente que es evaluado para ser promovido a la categoría de Asociado, no logre alcanzar el puntaje mínimo establecido en la Tabla 2, conserva su permanencia en la docencia ordinaria y su actual categoría docente.

21.6 El proceso de calificación del docente se efectúa tomando en cuenta el detalle mostrado en el Anexo 1 correspondiente a la Tabla de calificación para promoción o ratificación docente.

21.7 Los ítems de cada uno de los rubros son cuantificados en la tabla de calificación guardando coherencia con el trabajo intelectual de los docentes, el grado de proyección social y extensión cultural y la naturaleza de cada rubro y labores académicas administrativas sobre la base de 100 puntos.

CAPÍTULO VI. DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 22.- De la calificación del ganador

Respecto a la calificación que declara al ganador, esta será la que corresponda al mayor puntaje obtenido en la evaluación de méritos, con observación hasta el diezmilésimo.

Artículo 23.- En caso de empate para promoción docente

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	15 de 19

En caso de empate en la plaza de promoción a la categoría de Asociado, se decidirá al ganador al que haya obtenido mayor puntaje en la suma de los rubros que figuran en el Anexo 1 correspondiente a la Tabla de calificación para promoción o ratificación docente que se indican:

Experiencia docente universitaria + Labor de investigación y publicaciones científicas + Proyección social y extensión cultural (suma de los puntajes obtenidos en los tres rubros citados).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.



No podrán integrar la Comisión de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente los que sean parientes de los postulantes hasta al cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

SEGUNDA.



El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de su aprobación por parte de la Comisión Organizadora. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de evaluación por méritos para promoción o ratificación docente agosto 2025.

TERCERA.

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Organizadora, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Bagua, agosto 2025

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	16 de 19

ANEXO 1

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE

Apellidos y Nombres.....
 Título Profesional:
 Grado académico:
 N° de la plaza (promoción): (omitir para el caso de ratificación docente)
 N° AIRHSP de la plaza para promoción: (omitir para el caso de ratificación docente)
 Fecha de Evaluación:



RUBRO		Puntaje específico	Puntaje máximo
1	GRADOS Y TÍTULOS (Se califica solo el grado académico de mayor puntaje)	Hasta:	12
1.1	Título profesional	4.00	
1.2	Maestro o Magister	7.00	
1.3	Doctor	12.00	
2	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	Hasta:	10
2.1	Curso o Programa de actualización / capacitación / especialización / segunda especialidad (1 pto/cada curso de 60 horas o menos, 2 puntos por cada curso de 61 a 99 horas, 3 puntos por cada curso o cursos conducentes a la segunda especialidad de 100 a más horas)	6.00	
2.2	Semestres de doctorado sin grado académico (2 puntos/semestre)	6.00	
2.3	Semestre de maestría sin grado académico (1 punto/semestre)	4.00	
2.4	Diplomado extendido por universidad (2.0 ptos. por cada uno)	4.00	
3	LABOR DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Hasta:	10
3.1	Trabajo de investigación:		
	Con informe final de aprobación (2.5 pto/cada uno) acreditado con resolución o documento respectivo.	5.00	
	En ejecución (1.0 pto/cada uno) acreditado con resolución o documento respectivo.	2.00	
3.2	Artículos científicos o técnicos:		
	Publicado en revista científica indexada (1.5 pto/cada uno)	4.50	
	Publicado en revista científica no indexada (0.75 pto/cada uno)	3.00	
3.3	Investigador RENACYT acreditado por la plataforma correspondiente.		
	Nivel Distinguido, I, II, III, IV.	8.0	



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS
PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

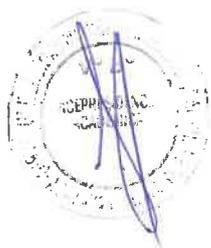
Código: VPA-CO-01

Versión: 01

Fecha: Agosto 2025

Página: 17 de 19

	Nivel V, VI, VII.	6.0	
4	MIEMBRO JURADO O ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN O POSGRADO APROBADOS RESOLUTIVAMENTE.	Hasta:	3
4.1	Asesor de tesis Posgrado Doctorado (2.0 pto/cada uno)	3.00	
4.2	Asesor de tesis Posgrado Maestría (1.5 pto/cada uno)	2.50	
4.3	Asesor de tesis o de trabajo profesional para Título profesional (1.0 pto/cada uno)	2.0	
4.4	Jurado de tesis Posgrado Doctorado (1.5 pto/cada uno)	2.00	
4.5	Jurado de tesis Posgrado Maestría (1.0 pto/cada uno)	1.50	
4.6	Jurado de tesis para Título profesional (0.5 pto/cada uno)	1.00	
5	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA ACREDITADO MEDIANTE DOCUMENTO.	Hasta:	4
5.1	Manuales universitarios de especialidad (1.0 pto./cada uno)	4.00	
5.2	Monografías, traducción de textos científicos (1.5 pto/cada uno)	3.50	
5.3	Separatas de cursos, folletos, guías de prácticas (0.5 pto/cada uno)	2.00	
6	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL (ECPS). (Acreditados con resolución o documento respectivo)	Hasta:	8
6.1	Proyecto de ECPS con informe final de aprobación mediante constancia o acto resolutivo (2.5 pto/cada uno)	5.00	
6.2	Proyecto de RSU en ejecución (1.5 pto/cada uno)	3.00	
6.3	Servicios profesionales de especialidad a comunidad o proyección social (1.0 pto/cada uno)	2.00	
6.4	Extensión cultural como charlas de orientación vocacional, eventos culturales, recreativos, ofrecidos a la comunidad o instituciones (0.5 pto/cada uno)	2.00	
7	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS	Hasta:	10
7.1	Ponente (Internacional: 1.5 pto/cada uno, Nacional: 1.0 pto./cada uno, Regional o local: 0.5 pto./cada uno)	8.00	
7.2	Asistente (0.50 pto/cada uno)	6.00	
7.3	Organizador (Internacional: 1.0 pto/cada uno, Nacional: 0.75 pto./cada uno, Regional o local: 0.5 pto./cada uno)	4.00	
8	IDIOMAS Son aptos los certificados por estudios realizados durante la categoría.	Hasta:	6
8.1	Avanzado (3.0 pto/cada idioma)	5.0	
8.2	Intermedio (2.0 pto/cada idioma)	4.00	
8.3	Básico (1.5 pto/cada idioma)	3.00	
9	CARGOS DIRECTIVOS, APOYO Y OTROS CARGOS DE EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS A PARTIR DEL	Hasta:	8





**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS
PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

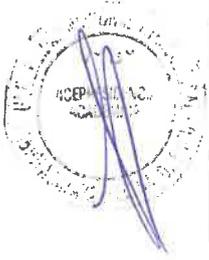
Código: VPA-CO-01

Versión: 01

Fecha: Agosto 2025

Página: 18 de 19

	BACHILLERATO.		
9.1	Rector, Vicerrector (Presidente, vicepresidente de Comisión de Gobierno). (3.5 ptos/cargo ejercido por un periodo no menor de 2 años)	3.50	
	Decano (e), Director (e) de Escuela de Posgrado (2.5 ptos/cargo ejercido por un periodo no menor a 1 año)	2.50	
	Secretario General, Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de Incubadora de Empresas, Director de Instituto de Investigación, Director de Bienestar Universitario, Director de Gestión Académica, Director de Admisión, Director o responsable de Departamento Académico, Director o responsable de Escuela Profesional (2.0 ptos/cargo ejercido por un periodo no menor de 6 meses)	2.00	
9.2	Secretario Académico o Administrativo de Facultad, Jefe de laboratorio, Jefe de Unidad de Producción o Servicios, Director de Oficina, Miembro de Tribunal de Honor o Comité electoral, Miembro de Comité Interno (1.5 pto/cargo). En cada caso, se debe ejercer un tiempo mínimo de 6 meses.	3.00	
9.3	Integrante de Comisiones permanentes, Comisiones especiales, Jurado de concurso de plazas docente, Miembro de Comisión Ad-Hoc, Jefe del Centro de Idiomas, Director o Jefe Centro Pre Universitario (0.5 pto/cargo). En cada caso, se debe ejercer un tiempo mínimo de 6 meses.	2.00	
9.4	Otros cargos ejercidos en empresas y otras instituciones públicas (1 pto./cargo ejercido por un periodo no menor a 1 año)	3.00	
10	DISTINCIONES POR LOGROS ACADÉMICOS PROFESIONALES	Hasta:	5
10.1	Docente Doctor Honoris Causa	5.0	
10.2	Docente Honorario	4.0	
10.3	Docente visitante	3.0	
10.4	Reconocimiento internacional en su especialidad	2.5	
10.5	Reconocimiento nacional en su especialidad	2.0	
10.6	Miembro de sociedades científicas internacionales	2.5	
10.7	Miembro de sociedades científicas nacionales	2.0	
10.8	Distinciones académicas y científicas	1.5	
10.9	Reconocimiento, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales o por realización de actividades académicas o científicas (0.75 pto/por cada uno)	2.5	
11	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	Hasta:	10
11.1	<3 años	3	
11.2	De 3 a 7 años	6	



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR MÉRITOS PARA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN DOCENTE.	Código:	VPA-CO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	Agosto 2025
		Página:	19 de 19

11.3	Más de 7 años	10	
12	PUBLICACIÓN DE TEXTOS O LIBROS	Hasta:	04
12.1	Publicación de 1 texto o libro (2.5 puntos por cada uno)	5.0	
13	EVALUACIÓN DOCENTE POR ENCUESTA DE ESTUDIANTES (promedio de resultados de la encuesta a estudiantes realizados durante la permanencia en su categoría)	Hasta:	10
13.1	<10.5	0.0	
	De 10.6 a 12	1.5	
	De 12.1 a 14	3.0	
	De 14.1 a 16	5.0	
	De 16.1 a 18	7.5	
	De 18.1 a 20	10	
TOTAL PUNTAJE			100

Anexo 2: Plaza para promoción docente

Departamento Académico	Categoría	Régimen	Código AIRHSP
Ciencias Sociales y Empresariales	Asociado	Tiempo Completo	006